



ax

**MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas del día veintinueve de julio de dos mil diez.

El presente juicio de Cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos **No. II-JC-105-2009**, fundamentado en el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, efectuado a la Municipalidad de **SAN ISIDRO**, Departamento de **CABAÑAS**, correspondiente al período del **UNO DE MAYO DE DOS MIL SEIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE**, en contra de los señores: **Ing. JOSÉ IGNACIO BAUTISTA CHAVEZ**, Alcalde Municipal; **JESÚS ALFREDO MORENO ALVARADO**, Síndico; **GILBERTO ANTONIO VASQUEZ RAMOS**, Primer Regidor Propietario; **ROSA ORBELINA BAIRES ORELLANA**, Segunda Regidora Propietaria; **CARLOS ARTURO AGUIRRE AREVALO**, Tercer Regidor Propietario; **LETICIA IRAHETA DE ARGUETA**, Cuarta Regidora Propietaria y **Lic. ORLANDO ARTURO RIVERA**, Auditor Interno, del cual se determinó Responsabilidad Administrativa.

Han intervenido en esta Instancia, la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República. Y los señores: **ORLANDO ARTURO RIVERA**, **JOSÉ IGNACIO BAUTISTA CHÁVEZ**, **JESÚS ALFREDO MORENO ALVARADO**, **GILBERTO ANTONIO VASQUEZ RAMOS**, **ROSA ORBELINA BAIRES ORELLANA**, **CARLOS ARTURO AGUIRRE** y **LETICIA IRAHETA DE ARGUETA**.

**LEIDOS LOS AUTOS, Y;**

**CONSIDERANDO:**

I.- Con fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, esta Cámara después de realizado el respectivo análisis al Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria efectuado a la Municipalidad de **SAN ISIDRO**, Departamento de **CABAÑAS**, correspondiente al período del **UNO DE MAYO DE DOS MIL SEIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE**; de acuerdo a los hallazgos contenidos en el referido informe, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de las personas mencionadas anteriormente. Notificándole a la Fiscalía General de la República la iniciación del Juicio, tal como consta a

folios **35-Bis**. A folios **36**, se encuentra el escrito presentado por la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, juntamente con la credencial con la cual legitimó su personería la cual corre agregada a folios **37** y la resolución No.**185** de fecha veinte de abril del dos mil nueve de folios **38**.

II.- De folios 38 vuelto a folios 41 frente, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos, fundamentado en los hallazgos contenidos en el referido informe, al mismo tiempo se ordenó emplazar a los señores cuentadantes con el objeto de que se mostraran parte en el presente Juicio de Cuentas. De folios **42 a 49**, corren agregados la notificación a la Fiscalía General de la República y los emplazamientos de los señores cuentadantes, concediéndoles a éstos últimos el plazo de **QUINCE DIAS HABILES**, para que se mostraran parte y contestaran el Pliego de Reparos que esencialmente dice: **“”Responsabilidad Administrativa.**

**Reparo 1: USO DEL 75% DEL FODES:** Se verificó que se han utilizado fondos FODES 75% para sufragar gastos varios y complemento de fondos para pago de salarios en calidad de préstamos por la cantidad de \$6,133.96; no obstante traer una deuda de un período anterior por \$6,066.04, según acuerdo municipal No.2, acta No.5 de fecha 15 de julio de 2006, los cuales al período de la auditoría no han sido reintegrados a la cuenta original del 75% FODES. La deficiencia se debió a que la Municipalidad usó fondos del 75% FODES en concepto de préstamos, ocasionando que sus fondos propios se vean limitados y se realizan erogaciones que muchas veces no están contempladas en el presupuesto además que la Administración Municipal tiene gastos elevados en atenciones sociales. El hecho de tomar en concepto préstamos de los Fondos FODES limita la realización de otras obras, ya que dichos fondos se van retrasando para ser reintegrados y en muchos de los casos no lo regresan lo cual limita el beneficio social. **Reparo 2:**

**FALTA DE DETALLE DE PROYECTOS EN LOS PRESUPUESTOS.** Se constató mediante revisión al presupuesto del año 2007, que no cuenta con el detalle de los proyectos a ejecutarse durante el ejercicio fiscal, tal como lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno Específicas. La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no ha dado cumplimiento a las normas específicas que ellos mismos han diseñado, por lo cual no se incorporó los proyectos a ejecutarse en el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2007. La falta de detalle de los proyectos a ejecutarse en el presupuesto, ocasionó que la Municipalidad no esté dando cumplimiento a sus propias normas en cuanto a la incorporación de los proyectos a ejecutar, por lo que no cuenta con una adecuada planificación para la ejecución de obras. **Reparo 3: FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

**DEL TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA.** Se verificó que la Unidad de Auditoría Interna durante el período de nombramiento del mes de abril al 31 de diciembre de 2006, no cuenta con programas de trabajo, papeles de trabajo, que se hayan realizado o algún tipo de evaluación que demuestre o documente las tareas que por naturaleza competen a esta unidad; excepto el plan e trabajo del 2006 y un informe de auditoría del examen, efectuado a los ingresos, egresos y disponibilidades de los Estados Financieros del período de enero a diciembre de 2005, el cual no se encuentra respaldado con papeles de trabajo. La deficiencia consistió en que el auditor Interno no cuenta con programas y papeles de trabajo que documenten el trabajo realizado, debido a que el Concejo Municipal no exigió al auditor que tenía que documentar el trabajo desarrollado; que se le haya aplicado incorrectamente el cálculo de la renta que se debió a que se consideró como un empleado permanente y se le aplicó el cálculo de acuerdo a la tabla y no como se establece por servicios profesionales; y por no haber dado cumplimiento al plan de trabajo se debió a una mala proyección con el tiempo y el trabajo a desarrollar por parte del auditor. Ocasionando que el informe emitido por la unidad carezca de documentación de respaldo que evidencie las observaciones planteadas; por no haber aplicado correctamente el cálculo del Impuesto sobre la Renta se ha dejado de reportar a la Dirección General de Tesorería la cantidad de \$241.15 y por no haber dado cumplimiento al plan de trabajo no ha prestado los servicios profesionales para los cuales fue contratado. **Reparo 4: INCONSISTENCIAS EN LOS REGISTROS CONTABLES Y LIBRO DE INVENTARIO, EN LOS BIENES NO DEPRECIABLES.** Mediante verificación realizada en el Libro de Inventario del año 2007, se encontró que el valor total registrado para 23 inmuebles asciende a un monto de \$378,881.68 y el valor reflejado en el sistema de contabilidad gubernamental para los bienes inmuebles asciende a \$3,128.79 por lo que existe una diferencia de \$375,752.91. Por lo que se ha determinado que no está actualizado el valor de bienes no depreciables que se refleja en el sistema de contabilidad gubernamental. La deficiencia se originó en que no se incluyeron los bienes depreciables con su respectivo valor, debido a que el Concejo Municipal no hizo ninguna gestión para revaluar los bienes para que sean incorporados al sistema de contabilidad gubernamental, así como también no todos están debidamente registrados en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad. Ocasionando que el sistema de Contabilidad Gubernamental no refleje datos reales en cuanto a los bienes no depreciables, lo cual limita la toma de decisiones al Concejo Municipal y demás usuarios de los Estados Financieros. """"

III.- De Folios 50 a 51 se encuentra el escrito por medio del cual se mostró parte el señor ORLANDO ARTURO RIVERA, quien expuso: ""REPARO NÚMERO TRES. EXPLICACIONES SOBRE EL GRADO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. En cuanto a la deficiencia señala en el literal a) hago de su conocimiento que al efectuar mi declaración de Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2006 en formulario No.7099269, declaré la cantidad de \$2,466.66 en el concepto de Profesiones, Artes y Oficios, donde se incluye los servicios profesionales que le presté a la Alcaldía de San Isidro. Por lo que se puede comprobar que aunque la Tesorería de dicha Alcaldía no me descontó como Servicios Profesionales si declaré de conformidad pagándole al Ministerio de Hacienda en el concepto de Retenciones la cantidad de \$971.98 mas \$134.19, así como también el complemento adicional que tuve que cancelar según el Ministerio de Hacienda por \$91.02, por lo que en el ejercicio 2006 cancelé en Impuesto sobre la Renta la cantidad de \$1,196.69. En relación a la deficiencia señala en el literal b) al presentar el Plan de Trabajo que iba a desarrollar la Auditoría Interna, se detalló que se efectuaría Examen Especial a Tesorería en el que además de efectuar Arqueo de Fondos, se examinaron los ingresos del FODES que incluía Inversión y Funcionamiento, además de comprobar que se estuviere cobrando correctamente según Catastro y Cuentas Corrientes, por lo que dentro del Examen Especial a Tesorería incluí de una sola vez éstas áreas en un solo informe en vez de realizarlos por separado. En el examen a Contabilidad se verificaron los proyectos ejecutados y registrados contablemente, incluyendo dentro de este mismo examen al Activo Fijo. Por lo que dentro de estos exámenes especiales se incorporaron las áreas programadas en el Plan de Trabajo las cuales se presentaron en dos informes, por lo que considero que dentro de estos informes se le ha dado seguimiento a lo planificado al incluir las áreas antes mencionadas."" De folios 56 a folios 60, se encuentra el escrito presentado por los señores: **JOSÉ IGNACIO BAUTISTA CHÁVEZ, JESÚS ALFREDO MORENO ALVARADO, GILBERTO ANTONIO VASQUEZ RAMOS, ROSA ORBELINA BAIRES ORELLANA, CARLOS ARTURO AGUIRRE y LETICIA IRAHETA DE ARGUETA**, quienes expusieron: "" Reparo 1: **USO DEL 75% DEL FODES: COMENTARIOS:** El Municipio de San Isidro en el Departamento de Cabañas, cuenta con aproximadamente con 10,000 habitantes, de los cuales como el diez por ciento se dedica a la actividad comercial, ya que no es un punto importante para ejercer el comercio, por lo que los ingresos propios que proceden del pago de impuestos y tasas hacienden (sic) en el año a \$144,386.24, y las remuneraciones

al personal al año ascienden a \$50,393.60, solo de fondos propios es decir de impuestos y tasas, ya que actualmente contamos con 23 empleados. Durante el año existen en algunos meses, en donde disminuyen los ingresos por impuestos y tasas, lo que nos obliga a tomar de los fondos del FODES 75%, a manera de préstamo para el pago de los salarios y solo lo hacemos en la cantidad que nos hace falta para cubrir la planilla de salarios, de lo contrario estaríamos incumpliendo la normativa laboral, y afectando directamente al empleado en su situación financiera y de subsistencia, ya que los salarios que devengan los empleados no son elevados, los cuales son determinados por el Concejo Municipal, de acuerdo a la situación financiera. La situación económica que atraviesa constantemente la Municipalidad ha obligado al Concejo Municipal a (sic) utilizar el mecanismo de los préstamos internos, también ella ha imposibilitado realizar la devolución oportunamente y de una sola vez, sin embargo a la fecha ya se ha completado la devolución a la cuenta FODES 75% en ese sentido la observación queda subsanada. Se anexa acuerdos y remesas con lo que se confirma la devolución de los fondos a la cuenta del FODES 75%.

**Reparo 2: FALTA DE DETALLE DE PROYECTOS EN LOS PRESUPUESTOS. COMENTARIOS:** Los proyectos ejecutados en el año 2007, están incorporados en el Plan de Inversión del Municipio, por lo tanto no se consideró necesario detallarlos en el Presupuesto del año 2007, sin embargo ya para el año 2010, se han priorizado los proyectos que se pretenden ejecutar, respaldados por la fuente de Financiamiento FODES 75%, bajo el área de Gestión 03-Desarrollo Social, Línea de Trabajo 01: Inversión en Infraestructura, con un total de \$4.383,362.31, fondos FODES y \$87,334.83 fondos PRESTAMO, los proyectos han sido priorizados por medio de acuerdo Municipal número tres del acta número 19 de fecha 10 de diciembre de 2009, e incorporado como anexo al presupuesto 2010. Se anexa acuerdo de priorización y copia de Presupuesto del año 2010 del área de Gestión en proyectos, que demuestran que la nómina de los proyectos a ejecutar en el año 2010 se encuentran incorporados en el presupuesto.

**Reparo 3: FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA. COMENTARIOS:** Los Concejos Municipales, están integrados por personas que muchas veces su especialidad académica no es la de Administrar o fiscalizar las actividades y operaciones que realiza la Administración Municipal, por tal razón el Código Municipal, les establece una autonomía, lo que les faculta para que en el ejercicio de sus actividades puedan nombrar profesionales para que realicen tareas específicas, entre esos cargos específicos esta la de secretario y de auditor interno, por lo que al hacer la contratación se busca que este sea un



profesional con los conocimientos, experiencia y responsabilidad; bajo esa confianza se contrato al Licenciado Rivera, ya que reunía los requisitos de idoneidad, experiencia y responsabilidad. Ante los comentarios vertidos y comunicados a nuestra persona, creemos que el Licenciado Rivera subsana las observaciones, sin embargo creemos que tal como lo establece el Art.57 del Código Municipal, en caso de no ser suficiente los argumentos planteados para desvanecer la observación se determine responsabilidad directa para con el profesional, ya que como se dijo anteriormente, los miembros del Concejo Contratan a los profesionales para que realicen las tareas; el no realizarlas deben de responder directamente. Reparó 4: INCONSISTENCIA EN LOS REGISTROS CONTABLES Y LIBROS DE INVENTARIO, EN LOS BIENES NO DEPRECIABLES. COMENTARIOS: Al revisar los Estados Financieros del año 2007, observamos que el código 243 Bienes no Depreciables, que refleja la cantidad de \$3,128.79, fue comparada con el inventario total de inmuebles, es decir que el inventario presentado incluye los bienes no depreciables y los bienes contemplados en inversiones en proyectos y programas que refleja una cantidad de \$329,191.74, por tal razón refleja la diferencia, ya para el ejercicio 2009, las cifras (sic) está compuesta por Bienes no depreciables \$47,128.79, e inversiones en proyectos y programas con \$296,950.00, que es la totalidad del inventario en la actualidad, ya que se han realizado donaciones, sin embargo creemos que los bienes inmuebles que posee la municipalidad, deben revaluarse, por lo que el Concejo ha tomado la decisión de contratar los servicios profesionales de un ingeniero para que procesa (sic) a la revaluación de los inmuebles, por lo que para el ejercicio 2010, se registrarán los nuevos montos. Se anexa acuerdo de contratación de profesional, copia de parte de los Estados financieros 2007 y 2009 en donde aparecen los códigos 243 y 251. ""

IV.- A folios **87**, se admitieron y se agregaron los escritos y la documentación presentados por la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, a quien se tuvo por parte en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, así también se admitió y se agregó los escritos de folios 50 a 51 y 56 a 60, juntamente con la documentación de folios 52 a 55 y 63 a 86, presentados por los señores: **ORLANDO ARTURO RIVERA, JOSÉ IGNACIO BAUTISTA CHÁVEZ, JESÚS ALFREDO MORENO ALVARADO, GILBERTO ANTONIO VASQUEZ RAMOS, ROSA ORBELINA BAIRES ORELLANA, CARLOS ARTURO AGUIRRE y LETICIA IRAHETA DE ARGUETA**, teniendo por parte a los servidores actuantes, con relación al

desvanecimiento y absolución de los reparados en sentencia se resolvería y se dio audiencia a la Representación Fiscal para que emitiera su opinión en el presente Juicio de Cuentas. La que fue evacuada de folios 91 a 92, expresando: "" Reparación Única Responsabilidad Administrativa. Reparación 1: Uso del 75% del FODES. De este reparo los cuentadantes en su escrito entre otras cosas refieren que la situación económica que atraviesa constantemente la municipalidad ha obligado al concejo ha (sic) utilizar el mecanismo de préstamos internos, imposibilitando realizar la devolución oportunamente y de una sola vez, sin embargo a la fecha ya se ha completado la devolución a la cuenta FODES 75%...De lo expuesto la representación fiscal considera que el reparo se mantiene ya que no obstante ya se hizo parte de la devolución de lo prestado al fondo FODES, la inobservancia se dio ya que dichos fondos no son destinados para préstamos internos sino para obras de infraestructura tal como lo establece el Art. 12 inc. 1 del Reglamento de la Ley de FODES, viéndose limitada el beneficio social para el que fue creado.

**Reparación 2: Falta de Detalles de proyectos en los presupuestos.** De este reparo los cuentadantes en su escrito refieren que los proyectos ejecutados en el año 2007, están incorporados en el plan de Inversión del Municipio, por lo tanto no se consideró detallarlo en el presupuesto del año 2007...Con lo expuesto la representación fiscal considera que el reparo se ratifica ya que tal como lo han expresado no consideraron detallar en el presupuesto los proyectos que estaban incorporados en el plan de Inversión del Municipio. Inobservando lo establecido en el Art. 24 de la NTCl específicas de la municipalidad de San Isidro.

**Reparación 3: Falta de Documentación de soporte del trabajo de Auditoría Interna.** De este reparo los cuentadantes en su escrito refieren que en cuanto al literal a) que al efectuar su declaración de impuesto sobre la renta del ejercicio 2006, declaró la cantidad de \$2,466.66...y canceló al Ministerio de Hacienda en Impuesto sobre la Renta la cantidad de \$1,196.69...y en relación a la deficiencia señalada en el literal b)...Por lo que dentro de estos exámenes especiales se incorporaron las áreas programadas en el Plan de Trabajo las cuales se presentaron en dos informes por lo que considera que dentro de los informes se le ha dado seguimiento a lo planificado al incluir las áreas antes mencionadas...De lo expuesto la representación Fiscal considera que los cuentadantes solo argumentan sin presentar prueba que lo respalde todas las actividades realizadas, así también aunque refiere que pago al ministerio de Hacienda, al presentar su declaración de la que presenta fotocopia certificada no se le hizo la retención que por ley le correspondía inobservando lo establecido en el Art.155 del Código Tributario y 101 de la Ley de la Corte de Cuentas.

**Reparación 4: Inconsistencias en**



**los registros contables y libro de inventario, en los bienes no depreciables.**

Los cuentadantes en su escrito refiere (sic) entre otras cosas...creen que los bienes inmuebles que posee la municipalidad, deben revaluarse, por lo (sic) ha tomado la decisión de contratar los servicios profesionales de un ingeniero para que proceda a la revaluación de los inmuebles...de lo expuesto la representación fiscal considera que el reparo se mantiene ya que es hasta este año que se va realizar la revaluación de los inmuebles señalados propiedad de la municipalidad, y lo que ellos argumentan y presentan documentación no supera el reparo las inconsistencias señaladas en el sentido de presentar datos reales en cuanto a los bienes no depreciables, a efecto de ser ingresado al sistema de contabilidad Gubernamental, tal como lo establece el Art.101 y 103 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. En conclusión, en base al Art. 68 y 69 inciso primero de la Corte de Cuentas, considero que en la gestión de los señores reparados tiene que ser evaluados en cuanto la economía, eficiencia, eficacia, efectividad, equidad y excelencia, entre otros, lo que según auditoría estos aspectos no se dieron en su totalidad es allí los hallazgos, ya que con los argumentos y documentos presentados no se desvanecen, debido a que de conformidad con la Ley de la Materia, la Responsabilidad Administrativa se Determina...de los servidores públicos, deviene por inobservancias de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, según hacen referencia en el informe de Auditoría, en razón de ello solicito una sentencia condenatoria en base al Art.69 Inc. 2 de la Ley de la Corte de Cuentas." A folios 93, se tuvo por evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal y de conformidad con el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó dictar la sentencia correspondiente.

V.- De acuerdo con el desarrollo del presente Juicio de conformidad a lo expresado por los cuentadantes y con la opinión emitida por parte de la Representación Fiscal, esta Cámara estima: Con relación al reparo uno: **USO DEL 75% DEL FODES:** A folios 63, 64 y 69, se encuentran las remesas a Cuenta Corriente del Banco Scotiabank, de fechas dieciséis de octubre por la cantidad de un mil dólares (\$1,000.00), veintiocho de octubre por la cantidad de un mil dólares (\$1,000.00), veintiséis de agosto por la cantidad de un mil dólares (\$1,000.00) los tres del año dos mil nueve y dos de fecha seis de abril de dos mil diez por la cantidad de seis mil dólares (\$6,000.00) y tres mil doscientos dólares (\$3,200.00) haciendo un total de Doce mil doscientos dólares (\$12,200.00), siendo la cantidad

correspondiente a valor adeudado en concepto de préstamos al 75% FODES, por la Municipalidad y habiéndose presentado la prueba mediante la cual se establece el reintegro del monto adeudado, es procedente absolver de la responsabilidad contenida en el reparo uno del presente pliego a las personas consignadas en el mismo, ya que con dicha devolución se repuso el valor del referido fondo para obras de beneficio social y desarrollo en el Municipio, ya que el fin de un Examen de Auditoría es precisamente que las deficiencias encontradas sean corregidas para el mejor funcionamiento de la entidad auditada. En cuanto al reparo dos: **FALTA DE DETALLE DE PROYECTOS EN LOS PRESUPUESTOS:** mediante contestación al Pliego de Reparos proporcionada por los servidores actuantes y que corre agregada a folios 57, se admitió por parte de ellos que no consideraron necesario detallar los proyectos a ejecutarse en el Presupuesto 2007, ya que se incorporaron en el Plan de Inversión del Municipio, sin embargo al no dar cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Isidro Cabañas, produce que la misma no tenga un detalle de planificación para el cumplimiento de obras a realizar, además se argumenta que los proyectos han sido priorizados por medio de acuerdo Municipal número tres del acta número 19 de fecha 10 de diciembre de 2009, e incorporado como anexo al presupuesto del año 2010 del área de Gestión en Proyectos; sin embargo el presupuesto cuestionado no es el correspondiente al año 2010 sino que el presupuesto es del año 2007, por lo que esta Cámara considera improcedente desvirtuar el reparo atribuido. Con relación al reparo 3: **FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA.** La Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al período de nombramiento del mes de abril al 31 de diciembre de 2006, no contó con programas de trabajo, ni papeles de trabajo que se hubieran realizado o algún tipo de evaluación que demuestre o documente las tareas de la unidad en mención a excepción del plan de trabajo de 2006 y un informe de auditoría del examen efectuado a los ingresos, egresos y disponibilidades de los Estados Financieros del período de enero a diciembre de dos mil cinco, sin embargo no se encuentra respaldado por papeles de trabajo, sobre lo antes mencionado los servidores actuantes no dan explicación alguna para poder desvanecer el presente reparo, solamente argumentan que ante los comentarios vertidos a su persona creen que en caso de no ser suficientes los argumentos planteados para desvanecer la observación se determine responsabilidad directa para el profesional, sin embargo cabe mencionar que también son obligaciones del Concejo tal como esta establecido en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal: proteger y conservar los bienes del



Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia, por lo que claramente la Ley establece que al inobservarse dicha disposición es responsabilidad del Concejo, Con relación al literal a) de la responsabilidad contenida en este reparo, respecto al descuento del Impuesto sobre la Renta que no fue aplicado en base a servicios profesionales, según contestación aportada a folios 58, al consultar los miembros del Concejo al Auditor Interno, este expresó "Por lo que se puede comprobar que aunque la Tesorería de dicha Alcaldía no le descontó como Servicios profesionales", es decir, que acepta que no le fue aplicado el descuento del Impuesto sobre la Renta tal como esta establecido en el Pliego de Reparos, ante lo que esta Cámara considera que no es procedente desvirtuar el numeral en mención, referente a que la Unidad de Auditoría Interna no cumplió sus Actividades del Plan de Trabajo del año 2006, el Auditor Interno menciona que incorporó las áreas programadas en el Plan de Trabajo, habiéndolas presentado en dos informes; sin embargo aunque se presentó este alegato no existe manera de probar que lo argumentado es real, ya que no se presentó prueba idónea ni pertinente mediante la cual pueda evidenciarse lo expresado y que puedan desvirtuar el presente reparo. Con relación al Reparos 4: INCONSISTENCIA EN LOS REGISTROS CONTABLES Y LIBROS DE INVENTARIO, EN LOS BIENES NO DEPRECIABLES. Se realizó una verificación al Libro de Inventario del año 2007, mediante el cual se constató que el valor registrado para 23 inmuebles asciende a un monto de \$378,881.68 y el valor total registrado en el sistema de contabilidad gubernamental para los bienes inmuebles asciende a \$3,128.79, por lo que existe una diferencia de \$375,752.91, a lo que los servidores actuantes explicaron que los bienes inmuebles que posee la municipalidad deben revaluarse, por lo que el Concejo tomó la decisión de contratar servicios profesionales para hacer la revaluación mencionada y registrar esos montos en el ejercicio 2010, sin embargo no habiendo hasta la presente fecha ninguna modificación a tal situación que cuando se hizo el señalamiento, es improcedente desvirtuar dicha responsabilidad contenida en el Pliego de Reparos.

**POR TANTO:** De conformidad con el Art. 195 No. 3, de la Constitución de la República, a los Arts. 15, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I)** Confirmase la responsabilidad Administrativa, consignada en los reparos dos, tres y cuatro presente Juicio; **II)** Condénase a pagar en concepto de Responsabilidad Administrativa a los señores:

102

**JOSÉ IGNACIO BAUTISTA CHÁVEZ** a pagar la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$450.00)** equivalente al treinta por ciento de su salario devengado al momento de realizarse la auditoría; **JESÚS ALFREDO MORENO ALVARADO, GILBERTO ANTONIO VASQUEZ RAMOS, ROSA ORBELINA BAIRES ORELLANA, CARLOS ARTURO AGUIRRE** conocido en el proceso como **CARLOS ARTURO AGUIRRE AREVALO, LETICIA IRAHETA DE ARGUETA** a pagar cada uno la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$158.40)**, equivalente a un salario mínimo mensual, por haber devengado dietas durante el período auditado y **Lic. ORLANDO ARTURO RIVERA**, por la cantidad de **CIENTO DOS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS (\$102.60)** equivalente al treinta por ciento de su salario devengado al momento de realizarse la auditoría. Haciendo el total de la Responsabilidad Administrativa la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,344.60)**; III) Absuélvese únicamente de la responsabilidad administrativa contenida en el reparo uno a los señores: **Ing. JOSÉ IGNACIO BAUTISTA CHÁVEZ, JESÚS ALFREDO MORENO ALVARADO, GILBERTO ANTONIO VASQUEZ RAMOS, ROSA ORBELINA BAIRES ORELLANA, CARLOS ARTURO AGUIRRE** conocido en el proceso como **CARLOS ARTURO AGUIRRE AREVALO Y LETICIA IRAHETA DE ARGUETA**. IV) Queda pendiente de aprobación la gestión de las personas mencionadas en el romano II) por su actuación en la Municipalidad de **SAN ISIDRO**, Departamento de **CABAÑAS**, durante el período comprendido del **UNO DE MAYO DE DOS MIL SEIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE**, en tanto no se verifique el cumplimiento de esta condena. Al ser pagada la responsabilidad Administrativa contenida en el fallo del presente Juicio, esta deberá ser ingresada al Fondo General de la Nación. **HAGASE SABER. JUEZ PONENTE.**

  
  
  
Ante mí,

  
Secretaria de Actuaciones  


Exp.II-IA-81-2009/II-JC-105-2009  
Ref. Fiscal 403-DE-UJC-6-2009  
CSPI/DCAdem.



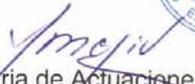
**MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas veintiséis minutos del día tres de septiembre de dos mil diez.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto Recurso alguno de la Sentencia Definitiva de fecha veintinueve de julio de dos mil diez, que corre agregada de fs. **96** vto. a **102** fte., de conformidad con el **Artículo 70** inciso **3ro.** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Líbrese la respectiva ejecutoria para los efectos de Ley.


Ante mí,



  
Secretaria de Actuaciones.

Exp. II-IA-81-2009/II-JC-105-2009  
Ref. Fiscal 403-DE-UJC-6-2009  
CSP/ DCAdeM.



## **OFICINA REGIONAL SAN VICENTE**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN  
PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO,  
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, CORRESPONDIENTE AL  
PERÍODO DEL 01 DE MAYO DEL 2006 AL 31 DE DICIEMBRE  
DEL 2007.**

**SAN VICENTE, JUNIO DEL 2009**



## INDICE

## PÁG.

I	INTRODUCCION	1
II	OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	1/3
III	RESULTADOS OBTENIDOS	3/12
IV	RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	12
V	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	12
VI	PARRAFO ACLARATORIO	13



**Señores**  
**Concejo Municipal de San Isidro,**  
**Departamento de Cabañas,**  
**Período del 01 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007**  
**Presente.**

## **I. INTRODUCCION.**

De conformidad al artículo 195 de la Constitución de La República, a los artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y a la Orden de Trabajo ORSV-No. 007/2008 de fecha 14 de febrero del 2008, procedimos a efectuar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Cabañas, durante el período del 01 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007.

## **II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN**

### **II.1 OBJETIVO GENERAL**

El objetivo del Examen Especial, es efectuar una evaluación a la Ejecución Presupuestaria, para determinar el grado de razonabilidad y legalidad con que fueron utilizados los recursos; así también efectuar evaluación a las obras de infraestructura.

### **II.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Determinar la adecuada aplicación presupuestaria de ingresos y egresos.
- Comprobar que los ingresos y egresos hayan sido ejecutados de acuerdo a la reglamentación legal vigente, durante el período de examen y que cuenten con la suficiente documentación de respaldo.
- Comprobar si los intereses financieros fueron ingresados por medio de fórmulas 1-I-SAM.
- Determinar si las disponibilidades finales del periodo objeto de examen, corresponden a las determinadas por medio de pruebas de auditoría.
- Determinar que la información financiera presentada, sea razonablemente confiable.
- Determinar si las obras de infraestructura que fueron ejecutadas por la Municipalidad, cumplen con las disposiciones legales aplicables.

### **II.3 ALCANCE DEL EXAMEN**

El Examen Especial, estuvo dirigido a evaluar si todas las operaciones de la



Municipalidad en el periodo auditado, fueron desarrolladas en atención al presupuesto y las disposiciones legales aplicables y evaluar la funcionalidad de las obras ejecutadas por la Municipalidad de San Isidro; Departamento de Cabañas por el período del 01 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007.

Este examen se realizó de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### PRESUPUESTOS FINANCIEROS

Según los presupuestos municipales, el Municipio de San isidro, Departamento de Cabañas, cuenta con los siguientes presupuestos:

	INGRESOS		EGRESOS		
	Presupuestado	Percibido	Rubro de Agrupación	Presupuestado	Ejecutado
2006			2006		
11 IMPUESTOS	\$ 10,080.00	\$ 7,972.31	51 REMUNERACIONES	\$ 97,474.00	\$76,121.36
12 TASAS Y DERECHOS	\$ 67,486.00	\$ 39,155.17	54 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 84,845.00	\$79,761.47
14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 95.00	\$ 53.57	55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 35,740.00	\$ 54,014.78
15 INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 6,689.00	\$ 1,343.49			
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 109,149.00	\$ 81,202.86	56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 3,540.00	\$ 161.98
21 VENTA DE ACTIVOS FIJOS	-		61 INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$ 297,203.00	\$205,461.91
22 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 444,115.00	\$342,958.99			
22 FISDL	\$ 1,545.00				
31 PRESTAMOS	\$ 5,093.00	\$455,000.00	71 AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ 125,450.00	\$500,220.78
32 SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 7,836.00	\$ 6,302.18	72 SALDOS ANTERIORES	\$ 7,836.00	\$ 69,282.59
TOTALES	\$ 652,088.00	\$933,988.57	TOTALES	\$ 652,088.00	\$ 89,024.87

\*corresponde a los meses de Mayo a diciembre del 2006 y es mayor que el monto del presupuesto del año 2006; debido a que se hizo un préstamo que no estaba presupuestado; y que no fue modificado en su oportunidad.

AÑO/ RUBRO DE AGRUPACIÓN	INGRESOS		EGRESOS		
	Presupuestado	Percibido	Rubro de Agrupación	Presupuestado	Ejecutado
2007			2007		
11 IMPUESTOS	\$ 11,880.00	\$ 21,780.89	51 REMUNERACIONES	\$ 124,697.00	\$ 138,665.21
12 TASAS Y DERECHOS	\$ 57,416.00	\$ 69,770.07	54 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 95,002.00	\$142,491.43
14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 76.00	\$ 116.70	55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 56,353.00	\$ 57,009.11
15 INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 1,410.00	\$ 1,640.60			
16 TRANSFERENCIA S CORRIENTES	\$ 153,988.00	\$ 153,956.16	56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 3,378.00	\$ 14,552.28
21 VENTA DE ACTIVOS FIJOS		\$ 3,000.00	61 INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$ 340,097.00	\$ 270,442.07
22 TRANSFERENCI AS DE CAPITAL	\$ 461,965.00	\$493,934.73			
22 FISDL					
31 PRESTAMOS		\$ 30,000.00	71 AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ 73,708.00	\$ 82,001.42
32 SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 6,500.00	\$ 4,424.03	72 SALDOS ANTERIORES		\$ 10,240.45
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 693,235.00</b>	<b>\$ 78,623.18</b>	<b>TOTALES</b>	<b>\$ 693,235.00</b>	<b>\$ 715,401.97</b>

### III RESULTADOS DEL EXAMEN

#### 1. USO DEL 75% DEL FODES

Verificamos que se han utilizados fondos FODES 75% para sufragar gastos varios y complemento de fondos para pago de salarios en calidad de préstamos por la cantidad de \$6,133.96; no obstante traer una deuda de un período anterior por \$6,066.04, según acuerdo municipal N° 2, acta N° 5 de fecha 15 de julio del 2006 los cuales al período de la auditoría no han sido reintegrados a la cuenta original del 75% FODES según el siguiente detalle:



Cheque	Fecha	Monto de préstamo	Monto de deuda	Total deuda
	Al 15-07-06		\$6,066.04	\$ 6,066.04
1250	20-07-06	\$3,933.96		\$ 3,933.96
1637	28-09-07	\$2,200.00		\$ 2,200.00
<b>Total</b>		<b>\$6,133.96</b>	<b>\$6,066.04</b>	<b>\$12,200.00</b>

El Art. 12 inciso 1 y 4 del Reglamento de la Ley del FODES, establece que: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.." "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El hecho de que la Municipalidad haya utilizado fondos del 75% FODES en concepto de préstamos se ha debido a que sus fondos propios se ven limitados y por realizar erogaciones que muchas veces no están contempladas en el presupuesto, Además la Administración Municipal tiene gastos elevados en atenciones sociales.

Por el hecho de tomar en concepto de préstamos de los fondos FODES limita la realización de otras obras, ya que dichos fondos se van retrasando para ser reintegrados y en muchos de los casos no lo regresan lo cual limita el beneficio social.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota de fecha 05 de mayo del 2008 el Alcalde Municipal manifestó que: "Se acepta esta observación, si nos atenemos al tenor literal del artículo 5 de la Ley del FODES, ya que dicha Ley no dice expresamente que del fondo el municipio puede otorgarse préstamos a favor de la Municipalidad, sin embargo no se acepta como irresponsabilidad del Concejo, por las razones siguientes:

- a) Si bien es cierto que la Ley del FODES no dice expresamente que el Concejo municipal puede utilizar fondos del FODES en calidad de préstamos para cubrir en casos excepcionales, necesidades urgentes del municipio, también es cierto que dicha ley no lo prohíbe y el artículo 8 de la Constitución de la República expresa que nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe.
- b) Que el Concejo que presido en ningún momento ha aplicado fondos provenientes del FODES en pagos de salarios, ya que de ser cierta la afirmación contenida en la observación, la Municipalidad no tendría ninguna



obligación o responsabilidad de reponer o restituir la o las cantidades que de dicho fondo se hubiesen tomado en concepto de préstamos con el destino de pagar salarios, sino que de una vez o sea directamente, hubiesen quedado aplicados dichos fondo al pago de salarios, pero ello no es cierto, sino que la municipalidad tiene la obligación de restituirlos o reintegrarlos y consecuentemente, los fondos provenientes del FODES no han quedado cortados o incompletos, sino que lo ocurrido es que de manera eventual y temporal se ha operado o sustraído una cantidad mínima para prestárselo al mismo municipio con la obligación de devolverla, pagarla o reintegrarla y esto constituye no una aplicación de fondos provenientes del FODES a fines distintos a los establecidos en la Ley FODES, pues sus montos continúan intactos y no han sufrido menoscabo alguno.

- c) Que el Concejo que presido en ningún momento ha acordado utilizar fondos provenientes del FODES en concepto de préstamos con el fin de evadir el cumplimiento de la Ley del FODES ni mucho menos utilizarlo en fines distintos al establecido en la misma, sino que por lo contrario, ante una situación de crisis financiera y de demandas de servicios de las comunidades y con el objetivo de continuar desarrollando una administración con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia y responsable, tomó la decisión honesta y responsable de adquirir un compromiso consigo mismo y que permitía la solución inmediata del problema de incapacidad financiera, de realizarse así mismo, un préstamo de fondos provenientes del FODES para pagar salarios del personal que trabaja en la alcaldía, permitiendo en ese momento salir adelante con la gestión pública del municipio sin ocasionar perjuicios al personal que presta los diferentes servicios y por ende a la población usuaria. Comprometiéndose el concejo a que a la mayor brevedad posible se restituya o se reintegre la cantidad que del fondo FODES se ha ocupado en concepto de préstamo"

Que por lo antes expuesto es que no se acepta la observación, pero este Concejo está consciente de su responsabilidad y tratará que a la mayor brevedad posible se reintegre al fondo FODES las cantidades que se utilizaron en concepto de préstamos para pagar salarios al personal municipal. Así también en nota de fecha 05 de septiembre del 2008 el Concejo Municipal manifestó que: "La deuda contraída fue de carácter emergente y necesarios efectuados al 75% para sufragar gastos varios y complemento de fondos para pago de salarios la cual han representado un porcentaje mínimo del total de fondos FODES 75% asignado al Municipio de San Isidro. Estas medidas han tenido un carácter excepcional y se han girado las instrucciones al Tesorero Municipal para que realice las provisiones necesarias para la cancelación de los salarios y no se vuelva a repetir este tipo de eventualidad, así mismo, mediante acuerdo municipal se ha acordado hacer el respectivo reintegro a través de cuotas de acuerdo a la disponibilidad económica,



ya que no contamos con los fondos necesarios para hacer reintegro de un solo, debido a que en nuestra alcaldía no hay suficientes ingresos".

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios presentados y las justificaciones planteadas que muestran contradicciones en cuanto a la finalidad del uso de los fondos, no son suficientes, ya que a la fecha de este informe los fondos utilizados no han sido reintegrados a las cuentas de obras de desarrollo local; por lo que se considera que la observación se mantiene.

## 2. FALTA DE DETALLE DE PROYECTOS EN LOS PRESUPUESTOS

Constatamos mediante revisión al presupuesto del año 2007, que no cuenta con el detalle de los proyectos a ejecutarse durante el ejercicio fiscal, tal como lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno Específicas.

El Art. 24 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Cabañas, establece: "El Concejo Municipal, deberá incorporar al Presupuesto Municipal, todos los proyectos a ejecutarse en el ejercicio fiscal, para lo cual respetará el orden de prioridad de los mismos",

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no ha dado cumplimiento a las normas específicas que ellos mismos han diseñado por lo cual no se incorporó los proyectos a ejecutarse en el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2007.

La falta de detalle de los proyectos a ejecutarse en el presupuesto, ocasionó que la Municipalidad no esté dando cumplimiento a sus propias normas en cuanto a la incorporación de los proyectos a ejecutar, por lo que no cuenta con una adecuada planificación para la ejecución de obras.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal, remitió comentario por escrito con nota de fecha 16 de abril del 2008: "Se acepta que los proyectos no fueron detallados en el presupuesto Municipal pero el detalle de obras a realizar si se han ejecutado la partida presupuestaria de obras, y para realizar cada proyecto se consulta el plan estratégico participativo de conformidad a la disponibilidad financiera, además que si se tiene el listado de los proyectos a ejecutar durante el ejercicio, se anexa copias cuadros, además en el mes de Octubre este concejo priorizó las obras a ejecutar durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero del 2008. Según



Acuerdo No. Uno, Acta Dieciséis, de fecha 19 de Octubre del 2007. (Se anexa certificación de Acuerdo y listado de proyectos)". Así también en nota de fecha 05 de septiembre 2008 manifestaron que: "Para la realización de cada proyecto se consulta el Plan Estratégico Participativo de conformidad a la disponibilidad financiera, además el Concejo Municipal todos los años en el mes de diciembre, hace una rendición de cuentas y se reciben peticiones, para luego priorizar y ejecutar el siguiente año. Es de hacer mención que si en el presupuesto no está el listado anexo de los proyectos pero si en el plan de compras".

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios proporcionados por la Administración Municipal solamente confirman que no se detallaron los proyectos en el presupuesto como lo establece su propia normativa, por lo que se considera que la observación se mantiene.

### 3. FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DEL TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA.

Se verificó que la Unidad de Auditoría Interna durante el período de nombramiento del mes de abril del 2006 al 31 de diciembre de 2006 no cuenta con programas de trabajo, papeles de trabajo, que se hayan realizado o algún tipo de evaluación que demuestre o documente las tareas que por naturaleza competen a esta unidad; excepto el plan de trabajo del 2006 y un informe de auditoría del examen efectuado a los ingresos, egresos y disponibilidades de los Estados Financieros del período de enero a diciembre de 2005, el cual no se encuentra respaldado con papeles de trabajo. Además se encontraron otras deficiencias como son:

- a. El descuento del Impuesto sobre la renta no se aplicó en base a servicios profesionales y está erróneo, ya que se le descontó el valor de \$58.32, siendo lo correcto del 10% \$299.47, existiendo una diferencia pendiente de reportar de \$241.15; a continuación detalle en la siguiente tabla:

MONTO PAGADO	DESC. 10% RENTA	RENTA DESC.	DIFERENCIA PEND. DESC
\$2,994.75	\$299.47	\$58.32	\$241.15

Vale mencionar que la cancelación de los servicios al Lic. Orlando Arturo Rivera, inicia desde el mes de abril al 31 de diciembre de 2006, según detalle:

No.	Mes	No. de Cheque Bco Cusc.	Monto
1	Abril 2006		\$342.00
2	Mayo 2006, 30/05/06	1985	\$342.00
3	Junio 2006, 27/06/06	925	\$342.00
4	Julio 2006, 25/07/06	2064	\$342.00
5	Agosto 2006, 22/08/06	2097	\$342.00
6	Septiembre 2006, 26/09/06	2127	\$342.00

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



7	Octubre 2006, 26/10/06.	2166	\$258.75
8	Noviembre 2006, 27/11/06	2193	\$342.00
9	Diciembre 2006, 21/12/06	2232	\$342.00
<b>Total</b>			<b>\$2994.75</b>

- b. Verificamos que la Unidad de Auditoría Interna, no cumplió sus actividades del plan de trabajo del año 2006, planificó la realización de 7 Exámenes Especiales, de los cuales solo ejecutó 2, dando cumplimiento solamente al 28.57% de lo programado en el cronograma del plan de trabajo del año 2006.

No	Actividades	Ejecutados	
		SI	NO
1	Examen Especial a Tesorería.	X	
2	Examen Especial a Contabilidad.	X	
3	Examen Especial a Cuentas Corrientes		X
4	Examen Especial a Catastro.		X
5	Examen Especial a Registro del Estado Familiar.		X
6	Examen Especial a Activo Fijo.		X
7	Examen Especial a Proyectos de Inversión.		X
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>	<b>5</b>
<b>PORCENTAJES</b>		<b>28.57%</b>	<b>71.43%</b>

El artículo 101 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: Obligaciones del personal de auditoría: "quienes realicen auditoría gubernamental deberán cumplir sus funciones de acuerdo con esta Ley, reglamentos, normas de auditoría y cualesquiera otras disposiciones dictadas por la Corte..."

El Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2006 de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Cabañas, establece: "LAS AREAS DE GESTION SUJETAS A EXAMEN Y EVALUACION: Tesorería, Contabilidad, Cuentas Corrientes, Catastro, Registro del Estado Familiar, Activo Fijo y Proyectos de Inversión".

La Norma de Auditoría Gubernamental emitida por La Corte de Cuentas 3.2 establece que: "El auditor gubernamental deberá aplicar programas de auditoría, para obtener evidencia suficiente, competente y relevante para fundamentar los hallazgos y las conclusiones de la auditoría, todo lo cual debe quedar respaldado con los papeles de trabajo pertinentes".

El hecho de que el auditor Interno no cuente con programas y papeles de trabajo que documenten el trabajo realizado se debió a que el Concejo Municipal no exigió al Auditor que tenía que documentar el trabajo desarrollado; Que se le haya



aplicado incorrectamente el cálculo de la renta se debió a que se consideró como un empleado permanente y se le aplicó el cálculo de acuerdo a la tabla y no como se establece por servicios profesionales; y por no haber dado cumplimiento al plan de trabajo se debió a una mala proyección con el tiempo y el trabajo a desarrollar por parte del auditor.

Por el hecho de no tener programas y papeles de trabajo ocasionó que el informe emitido por la unidad, carezca de documentación de respaldo que evidencie las observaciones planteadas; por no haber aplicado correctamente el cálculo del Impuesto Sobre la renta se ha dejado de reportar a la Dirección General de Tesorería la cantidad de \$241.15 y Por no haber dado cumplimiento al plan de trabajo no ha prestado los servicios profesionales para los cuales fue contratado, por no estar cumpliendo las metas propuestas.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota de fecha 05 de mayo del 2008 el Alcalde Municipal manifestó que: "Cabe mencionar que al equipo de esa Corte que realizó la auditoría, se le presentó la documentación recibida del Lic. Orlando Arturo Rivera, quién fungía como auditor interno en el período en que se practicó dicha auditoría y que este concejo no realizó una evaluación como muy bien lo ha hecho esa Corte, pero si puede afirmar que el trabajo del auditor durante prestó sus servicios en esta municipalidad, lo realizó a satisfacción del Concejo, ya que estaba presto a hacer del conocimiento del mismo, toda anomalía que en la administración encontraba para corregirla y que el plan de trabajo lo presentó a esa Corte para cumplir con un requerimiento de ella, por lo que en lo sucesivo este Concejo se compromete a ser más diligente y estará constantemente dándole seguimiento al Plan de trabajo que el auditor interno presente a esa honorable Corte". Así también se aprovecha la ocasión para informarles que según se tiene conocimiento en esta municipalidad, para sacar la renta de los prestadores de servicios profesionales el procedimiento es a la cantidad a retenerse en concepto de Impuesto de Renta, el precio neto se multiplica por el 10% o sea que no es el precio total que se multiplica por el 10% ya que este precio incluye el impuesto del IVA y esta cantidad no es devengada por el prestador, sino que es un impuesto (13%) que al precio neto se le incluye o se le suma, por lo que no va a pagar Impuesto de Renta sobre la cantidad que corresponde al Impuesto del IVA. Así también en nota de fecha 05 de septiembre del 2008 el Concejo Municipal manifestó que: "De acuerdo a nuestros conocimientos el trabajo del Auditor Interno fue de alguna manera satisfactorio ya que estaba presto a dar sus recomendaciones a consultas que se le planteaban, sin embargo el cumplimiento de las actividades del plan de trabajo no fueron muy completas, tal como ustedes lo han determinado. Al



respecto el Concejo Municipal ha tomado nota y a partir de la contratación del nuevo Auditor Interno evaluaremos el cumplimiento del plan de trabajo”.

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Efectivamente se nos presentó alguna información realizada por el auditor interno pero que no contaba con respaldo de programas de procedimientos, ni papeles de trabajo que evidenciaran los informes emitidos; Así también el cuestionamiento al plan de trabajo es por no haberle dado cumplimiento en su totalidad y no por no haberlo presentado a la Corte de cuentas. Por otra parte en lo que respecta al cálculo de la renta es correcto descontar el 13% de Impuesto al valor Agregado (IVA) y luego aplicar el 10% de Impuesto sobre la Renta; excepto en este caso que no se aplicó como lo plantean sino que se hizo con la tabla que se utiliza para empleados permanentes, porque si en realidad se aplica como lo exponen entonces tendría que haberse aplicado al total el 13% del IVA y luego aplicar el 10% de Renta ( $\$2,994.75/1.13$  por 10%)= \$265.02, valor que correspondería haberle retenido en concepto de Impuesto sobre la Renta si se hubiese aplicado como lo exponen; pero en realidad solamente se le descontó \$58.32, por lo que consideramos que los argumentos no son validos y la observación se mantiene.

#### 4. INCONSISTENCIAS EN LOS REGISTROS CONTABLES Y LIBRO DE INVENTARIOS, EN LOS BIENES NO DEPRECIABLES.

Mediante verificación realizada en el Libro de Inventario del año 2007, encontramos que el valor total registrado para 23 inmuebles asciende a un monto de \$378,881.68 y el valor reflejado en el sistema de contabilidad gubernamental para los bienes inmuebles asciende a \$3,128.79 por lo que existe una diferencia de \$ 375,752.91. Por lo que se ha determinado que no está actualizado el valor de bienes no depreciables que se refleja en el sistema de contabilidad gubernamental.

El Artículo 31 del Código Municipal establece que: "Son obligaciones del Concejo: 1.Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio;". Así también el artículo 101 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece que: "La Contabilidad Gubernamental se estructurará como un sistema integral y uniforme, en el cual se reconocerán, registrarán y presentarán todos los recursos y obligaciones del sector público, así como los cambios que se produzcan en el volumen y composición de los mismos". Así mismo el artículo 103 establece que: "Las normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios:



11

- a) La inclusión de todos los recursos y obligaciones del sector público, susceptibles de valuarse en términos monetarios, así como todas las modificaciones que se produzcan en los mismos;
- b) El uso de métodos que permitan efectuar actualizaciones, depreciaciones, estimaciones u otros procedimientos de ajuste contable de los recursos y obligaciones”;

El hecho de que no se hayan incluido los bienes no depreciables con su respectivo valor, se ha debido a que el Concejo Municipal no ha hecho ninguna gestión para revaluar los bienes para que sean incorporados al sistema de contabilidad gubernamental, Así como también no todos están debidamente registrados en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad.

Esto ha ocasionado que en el sistema de contabilidad gubernamental no refleje datos reales en cuanto a los bienes no depreciables, lo cual limita la toma de decisiones al Concejo Municipal y demás usuarios de los Estados Financieros.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota de fecha 16 de abril del 2008 la Encargada de la Unidad de Contabilidad manifestó lo siguiente: “Que se acepta esta observación, pero no como responsabilidad de mi persona o de mi unidad, por las razones siguientes: a) el valor inicial ingresado de bienes inmuebles fue de \$3,128.79 que es el valor de adquisición de cada uno de los bienes inmuebles e inventariado antes de la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental en el 2002 y el cargo de encargada lo desempeño desde junio 2005. b) Que se compró un inmueble en Caserío El Tablón, Cantón El Izcatlán por \$57,142.86; c) Que a dicho inmueble se le invirtió en obras de terracería, const. Cancha, etc. d) Por ello se le cambió su valor a \$235,000.35. e) Que los demás bienes conservan su valor. f) Que se están actualizando y legalizando actualmente todos los bienes inmuebles para que posteriormente puedan ser ingresados los valores reales de los bienes inmuebles en el sistema de contabilidad gubernamental a instrucciones del Alcalde Municipal”. Así también en nota de fecha 05 de septiembre del 2008 manifestaron que: “La observación planteada ha servido para que la Municipalidad haya iniciado un proceso ordenado de depuración de los bienes inmuebles lo cual implica la revisión de los procesos legales que tiene cada inmueble. Las actividades llevadas a cabo han sido las siguientes: -Revisión del status legal de cada inmueble,- Revisión de instrumentos de propiedad de inmuebles con el fin de ver cuales podrían presentarse al Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la 2ª Sección del Centro, San Vicente, para sus inscripción con base a los arts. 152 y 153 del Código Municipal, -Elaboración y presentación de dos escritos al Registro de la Propiedad solicitando la inscripción de un testimonio de escritura pública y de



12

documento privado otorgado ante la alcaldía Municipal de San Isidro, de los inmuebles situados en el Cantón los Amates y el otro en el Cantón Potrero Batres, - Así también se ha elaborado una nota a la Dirección General de presupuesto del Ministerio de Hacienda, donde se está solicitando nos realice un valúo por cada uno de los inmuebles de conformidad al Código Municipal, de lo contrario esperaríamos que nos den por escrito que no nos pueden hacer el valúo y se procederá a contratar los servicios de perito evaluador para lo cual ya se tiene cotizaciones para que fije la revalorización correspondiente para posteriormente registrarlo en el Sistema de Contabilidad Gubernamental".

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Mientras no se actualicen los valores de los Bienes Inmuebles en el Sistema de Contabilidad Gubernamental la observación se mantiene. Los comentarios vertidos y documentación presentada por la Encargada de Contabilidad y el Concejo solamente expresa que se está en el proceso de gestiones, todavía no concluye la actualización de los valores en el sistema de contabilidad. Por lo tanto la observación se mantiene.

#### **IV. RECOMENDACIONES**

##### **RECOMENDACIÓN N° 1**

Al Concejo Municipal que se realice el reintegro de fondos utilizados en concepto de préstamos a la cuenta del 75% FODES por la cantidad de \$12,200.00.

##### **RECOMENDACIÓN N° 2**

Al Concejo Municipal, que se priorice en la legalización y el revalúo de las propiedades municipales para ser ingresado el valor real de los bienes no depreciables al sistema de contabilidad gubernamental.

#### **V. SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Mediante revisión realizada a los informes emitidos de auditorías anteriores se verificó la existencia del Informe de examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, correspondiente al período del 1 de julio del 2004 al 30 de abril del 2006 el cual no fue objeto de seguimiento debido a que no contenía recomendaciones.

## VI. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere a Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria realizado a la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Cabañas, correspondiente al período del 01 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007 y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 03 de junio del 2009

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**Oficina Regional San Vicente  
Corte de Cuentas de la República**